

## *MEMORIA AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS*

**Debido a las diferentes consultas realizadas en el Departamento de Asesoramiento Técnico/Control del Colegio, respecto a la obligatoriedad de presentar una Memoria Ambiental y un Plan de Gestión de Residuos, no sólo ya en las obras de demolición sino para cualquier tipo de obra a realizar en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se considera acertado exponer el marco normativo existente, con objeto de dar respuesta a las posibles dudas que puedan existir.**

Desde el punto de vista autonómico, se encuentra la Ley 10/1991 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, mediante la cual se regulan los primeros procedimientos de tramitación de los expedientes de evaluación de impacto para aquellas actividades que tengan una especial incidencia en el medio natural. Quedará derogada por la Ley 2/2002, de 1 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Esta Ley se configura como un sistema de normas adicionales de protección del medio ambiente, complementando la actualización y adaptación de los sistemas existentes de evaluación ambiental, mediante la ampliación de los procedimientos de estudio y análisis de las distintas actividades a implantar.

Existiendo tres tipos de actuaciones.

1. Análisis ambiental de planes o programas ( a nivel autonómico o supramunicipal).
2. Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y actividades. (Implantación de actividades industriales y agropecuarias).
3. Evaluación de Ambiental de Actividades para proyectos y actividades (De aplicación a proyectos de reforma e implantación de actividades de pequeña incidencia).

Este último procedimiento sustituyó a la antigua Calificación Ambiental y pasó a ser competencia exclusiva de los ayuntamientos, sirviendo para estimar los efectos que un determinado proyecto, obra o actividad, causa sobre el medio ambiente, debiendo emitir la autoridad municipal, un informe donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizarlo y, en caso afirmativo, fijar las condiciones en que debe llevarse a cabo.

**Por tanto, se fijan las bases fundamentales y obligatorias para incluir en todo proyecto o instalación de actividad, una memoria de evaluación ambiental que estudie su impacto en el medio ambiente, siendo necesario su estudio para obtener la preceptiva autorización administrativa en forma de licencia urbanística, especificándose además en el artículo 44 de la citada Ley, un índice sugerido para la redacción de la misma.**

Como la autorización ambiental de este tipo de actividades recae en los municipios, estos establecen los requisitos, aplicaciones e infracciones en caso de incumplimiento a través de distintas ordenanzas, como por ejemplo en el Ayuntamiento de Madrid, con la aprobación de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la contaminación por formas de energía, de 31 de mayo de 2004 y la aprobación de la Ordenanza sobre la Evaluación de Impacto Ambiental, de 27 de enero de 2005.

Una vez expuesta la necesidad de incluir una memoria ambiental en todo proyecto de actividad conforme la legislación vigente, conviene igualmente establecer el origen y **obligatoriedad de la inclusión en los proyectos de un Plan de Gestión de Residuos.**

Desde el punto de vista autonómico y partiendo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos se aprueba la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, base actual del ordenamiento en materia de residuos, donde se fija como objetivo primordial la prevención de la producción de residuos y el fomento, por este orden, de su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valoración, apostando así por la minimización y el reciclaje de los residuos que se puedan generar.

Llegados a este punto y una vez citados los objetivos primordiales para alcanzar la salvaguarda del medio ambiente y control de los residuos generados en las distintas actividades implantadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se aprueba, la Orden 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid, orden fundamental para incluir en todo proyecto de construcción o demolición, además de una memoria ambiental, un Plan de Gestión de Residuos.

En la citada Orden se establece un marco de la gestión técnica de los residuos de construcción y demolición, definiéndose como residuo de construcción y demolición; «los residuos de naturaleza fundamentalmente inerte generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra mayor o reparación domiciliaria».

Concretamente, se definen como Residuos de construcción y demolición de Nivel II, los residuos generados, principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios, siendo estos puntos la base fundamental de nuestras competencias para redactar proyectos básicos y de ejecución de obras.

**Por último, es de interés, como en el art. 3 de la citada Orden, se establece la obligatoriedad de incorporar al proyecto técnico, necesario para obtener la licencia de obras, un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), que contendrá al menos la siguiente información:**

- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero , o sus modificaciones posteriores.
- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra.
- Medidas de segregación «in situ» (clasificación/ selección).
- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra.
- Previsión de operaciones de valoración «in situ» de los residuos generados.
- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables «in situ».
- Planos de las instalaciones previstas para su almacenamiento y gestión.
- Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.
- Valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.